

POLITICA DE REGULACION DE VELOCIDAD

Apoyo Logístico Empresarial en Mensajería SAS en concordancia con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el Decreto 15 de 2011, los artículos 106 y 107 de la ley 769 de 2002 y el Decreto 813 de 2017 se adoptan algunas medidas para el cuidado de la salud de sus colaboradores, es por eso que para la regulación de velocidad se establece:

El exceso de velocidad es una de las principales causas de incidentes bajo nuestras operaciones y potencializa el impacto de los mismos. Por esta razón es de vital importancia que tanto la compañía como los contratistas y subcontratistas implementen mecanismos efectivos para evitar, controlar y sancionar los excesos de velocidad de sus conductores en las operaciones de transporte terrestre automotor. En los siguientes cuadros se presentan los límites máximos de velocidad que deberán observar los conductores de los vehículos que estén al servicio de **Apoyo Logístico Empresarial en Mensajería SAS**, ya sean propios o alquilados directamente o a través de contratistas o subcontratistas.

Vehículos Livianos y Pesados Vacíos	
VIA	LÍMITE Km/h
Vías Nacionales pavimentadas del área rural	80
Vías Nacionales pavimentadas del área urbana	50
Vías nacionales pavimentadas del área de influencia de La operación	50
Vías destapadas como y Vías terciarias pavimentadas del área de Influencia de la Operación	40
Zona residencial Dentro de los Campos o Bloques	20
Parcelas Agrícolas, asentamientos Indígenas o malocas	20
Zonas Escolares del área de influencia de la Operación	20
Áreas industriales, de Proceso, frentes de Trabajo, área de oficinas y comedores	10

Los anteriores límites de velocidad deben ser reducidos de acuerdo a las condiciones adversas de lluvia, niebla, lodo, nubes densas de polvo, tramos angostos de la vía, curvas peligrosas, otras condiciones adversas y dependiendo el tipo de vehículo o carga que se transporte. Siempre se deben respetar los límites de velocidad definidos por la señalización vial instalada en vías propias y nacionales.

El no cumplimiento de esta política será considerado una falta grave y como tal se le dará el manejo contemplado en el reglamento interno de trabajo de la empresa.

Esta política se ha actualizado y revisado el día veintiséis (26) de Enero de 2020, su vigencia se revalida al momento de divulgar, capacitar y publicar en cartelera.

EDILBER ORLANDO ROBAYO ROBAYO
Representante Legal